

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 5 de mayo de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21681
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 56 de 1931, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre Salinas Marítimas	273
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 775 de 1931, por el cual se hacen unos nombramientos de Fiscales..	274
Decreto número 792 de 1931, por el cual se aumenta el personal de la División de la Policía Nacional acantonada en Cúcuta, y se dictan otras disposiciones	274
Decreto número 795 de 1931, por el cual se hacen algunos nombramientos de Fiscales	274
Decreto número 796 de 1931, por el cual se hacen algunas designaciones de Fiscales	274
Decreto número 797 de 1931, por el cual se hacen algunos nombramientos de Fiscales	275
Decreto número 798 de 1931, por el cual se hacen algunos nombramientos de Fiscales	275
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 779 de 1931, por el cual se hacen unos nombramientos	275
Sorteo de bonos colombianos de deuda pública interna del 10 por 100 anual..	275
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato sobre arrendamiento de una casa para casino de Oficiales del Grupo de Caballería Páez	275
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitudes de registro de marcas de fábrica..	276
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 753 de 1931, por el cual se aprueban otros de la Gobernación de Santander	277
Decreto número 755 de 1931, por el cual se aprueba otro de la Gobernación del Huila	277

(Pasa a la página 274)

PODER LEGISLATIVO

LEY 56 DE 1931

(MAYO 1º)

“POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE SALINAS MARÍTIMAS”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno para que, por conducto de la Administración General de Salinas Marítimas, y sin excederse en ningún caso de la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20,000), que se tomarán de la partida apropiada en el capítulo 27, artículo 97 del Presupuesto vigente, proceda a la apertura de los caños de Aguasnegras, Remolino, El Salado, Renegado y La Bonga, en los Municipios de Sitionuevo, Remolino, Salamina y Pivijay, del Departamento del Magdalena, y para la construcción de los levantes y compuertas destinados a sostener dentro de los playones, hoy salíferos, las aguas provenientes del río Magdalena, que a ellos llegan por dichos caños, así como también las aguas lluvias en toda la región a que se refiere la presente Ley.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

FELIX DE VILLA

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, mayo 1º de 1931.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ